



CUADRA
GAZMURI

LG/MS. REPERTORIO N° 22.972/2021

OT N° 420186



PROTOCOLIZACION BASES DE PROMOCION

“GANA TU GIFT CARD- SEPTIEMBRE 2021 - PROYECTOS EMPRESAS FPY”

INMOBILIARIA PY S.A. Y OTRA

EN SANTIAGO DE CHILE, a tres de Septiembre de dos mil veintiuno, don **JUAN CARLOS ALVAREZ DOMINGUEZ**, abogado, Notario Público Suplente, de la Primera Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, con domicilio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, certifica: que Doña **EVELYN PILAR MUÑOZ RODRIGUEZ**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número catorce millones ciento veintiún mil doscientos diecisiete guión seis, con domicilio en calle Alonso de Córdova número cinco mil novecientos, oficina quinientos tres, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, le ha solicitado protocolice y le de copia, previa su anotación en el Libro de Repertorio, de Bases de Promoción “GANA TU GIFT CARD- SEPTIEMBRE dos mil veintiuno – PROYECTOS EMPRESAS FPY” que realiza **INMOBILIARIA PY S.A. Y OTRA** documento que se encuentra debidamente firmado y consta de tres hojas que quedan agregadas al final de mis Registros del presente mes, bajo el Repertorio número veintidós mil novecientos setenta y dos/ dos mil veintiuno. Doy fe.-

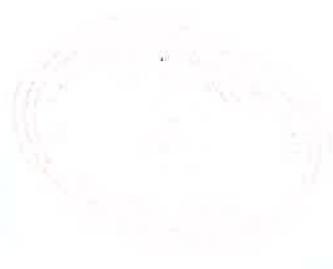
A.C.

[Handwritten signature]



20210903133537MSA

Verifique en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.cbrchile.cl





BASES DE PROMOCIÓN

"GANA TU GIFT CARD-Septiembre 2021-Proyectos Empresas FPY"

PRIMERO: De la Promoción: Por el presente instrumento las sociedades **INMOBILIARIA PY S.A.** e **Inmobiliaria Club PY Catalina S.A.** establecen las condiciones sobre las cuales se regirá la promoción establecida para quienes adquieran una unidad habitacional en cualquiera de los Proyecto Habitacionales siguientes:

- 1.- Edificio Las Heras, ubicado en la comuna de Concepción, Región del Bío Bío.
- 2.- Condominio Los Avellanos, ubicado en la comuna de San Pedro de La Paz, Región del Bío Bío.
- 3.- Edificio Doña Gabriela, ubicado en la comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
- 4.- Edificio Portal Caldera, ubicado en la comuna de Caldera, Región de Atacama.

Para los efectos de la presente promoción se entenderá lo siguiente por:

a) Adquisición: La reserva respecto de cualquiera unidad -vivienda/departamento- contemplada en los proyectos habitacionales antes aludidos, la cual tendrá por finalidad la adquisición definitiva de la unidad objeto del contrato, lo cual se materializará por la firma de la escritura pública de compraventa, por el cliente beneficiario.

b) Unidad: Toda vivienda y/o departamento, emplazados en los Proyectos Habitacionales incluidos en esta promoción, que sea objeto de la escritura pública de compraventa.

SEGUNDO: Del Beneficiario: Serán beneficiarios o adjudicatarios, los clientes que durante la vigencia de la presente promoción, **suscriban reserva** respecto de una unidad de los Proyectos Habitacionales en promoción.

TERCERO: De la condición de la Promoción: Los beneficiarios o adjudicatarios solo podrán ejercer el derecho a la promoción cuando se haya verificado la siguiente condición: **"El Beneficiario de la promoción, deberá proceder a reservar durante el mes de vigencia de la misma, una unidad de los Proyectos Habitacionales en promoción, y en definitiva suscribir la escritura pública de compraventa, respecto de la unidad particular"**.

CUARTO: Del Premio de la Promoción: El beneficiario o adjudicatario que cumpla con los requisitos señalados en el numerando Tercero precedente, tendrá derecho a una **GIFT CARD** por un monto de **\$ 500.000.- (quinientos mil pesos)**.

QUINTO: De la Vigencia de la Promoción: La vigencia de la presente promoción se extenderá desde el día **01 de septiembre de 2021** hasta el día **30 de septiembre de 2021**, ambas fechas inclusive. Se deja expresamente establecido, que la presente promoción se entenderá vigente aún, por más del plazo señalado, para él solo efecto de dar cumplimiento a los hechos, derechos y/o beneficios establecidos en

h

los **numerandos Tercero y Cuarto** del presente instrumento, en especial, la escritura pública de compraventa por la cual se adquiere la unidad. Sin perjuicio de lo anterior, las **Inmobiliarias y/o Empresas FPY**, a su solo arbitrio, podrán prorrogar la vigencia de las presentes Bases, mediante declaración expresa que se realizará a través de sus apoderados.

SEXTO: De la Entrega del Premio: La entrega material de la promoción se efectuará, una vez suscrita por el cliente beneficiario la escritura pública de compraventa relativa a la unidad habitacional que se adquiere, en la oficina o sala de ventas de **Empresas FPY**, correspondiente al Proyecto Habitacional, la cual será informado oportunamente al cliente beneficiario.

SÉPTIMO: El solo hecho que el cliente participe en la promoción materia de estas bases supone autorizar a las **Inmobiliarias y/o Empresas FPY** para divulgar su imagen y su nombre en la forma que estime conveniente para fines o campañas de marketing y/o publicidad. Asimismo, por el sólo hecho de participar en la promoción descrita en estas bases, el o la ganadora autoriza en forma expresa a las **Inmobiliarias y/o Empresas FPY** para comunicar su identidad, grabarla, filmarla y fotografiarla, y para exhibir tales grabaciones, filmaciones o fotografías en cualquier medio de comunicación social y por cualquier medio digital, incluyendo internet, sin que el ganador pueda reclamar exclusividad ni cobrar derecho alguno por estos conceptos, y deberá prestar toda su colaboración para su obtención.

OCTAVO: Será condición indispensable para recibir los efectos de la promoción contenida en estas bases que el cliente otorgue su consentimiento a las **Inmobiliarias y/o Empresas FPY** para que su identidad sea divulgada y para que su voz, las imágenes filmadas y/o las fotografías tomadas, puedan ser utilizadas en los fines publicitarios que dicha empresa estime conveniente, la autorización del cliente beneficiario. La sola firma del documento denominado Aceptación de Bases de la Promoción constituye autorización suficiente para que las **Inmobiliarias y/o Empresas FPY** pueda usar la identidad, imagen y voz del cliente, sin que éste pueda reclamar ni cobrar derecho alguno por estos conceptos.

NOVENO: Las personas beneficiarias o participantes de la presente promoción quedaran afectas a las siguientes obligaciones:

a) Los adquirentes de unidades habitacionales autorizarán a las Inmobiliaria para incluir sus nombres en la base de datos y efectuar su tramitación en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

b) Las dificultades o controversias que se susciten con las Inmobiliarias y cualquiera de los beneficiarios de la promoción regulada en estas Bases y que se refieran a la validez o invalidez, interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento o cualquier otra materia, serán resueltas por los tribunales ordinarios de justicia de la comuna y ciudad de Santiago.



DECIMO: La participación del cliente en el concurso, beneficio o promoción implica la total e incondicional aceptación de estas bases, quedando las **Inmobiliarias y/o Empresas FPY** liberados de cualquier reclamo o acción posterior que signifique disconformidad con el mismo y toda su reglamentación. Las **Inmobiliarias y/o Empresas FPY** podrán modificar las presentes bases si fuese necesario, informando a los concursantes mediante un aviso en la página web correspondiente.

DECIMO PRIMERO: Las presentes bases se protocolizarán en la Notaría de Santiago de don Eduardo Fuenzalida Robledo y copias de ellas se publicarán en la página web de **Empresas FPY**.

La personería de los apoderados de **INMOBILIARIA PY S.A.** e **INMOBILIARIA CLUB PY – CATALINA S.A.**, respectivamente, constan de acta de reunión extraordinaria de Directorio de fecha 18 de diciembre de 2008, reducida a escritura pública con la misma fecha en la Notaría Pública de Santiago de don José Musalem Saffie, Repertorio de Instrumentos Públicos N°16.029/2008, y de acta de reunión extraordinaria de Directorio de fecha 17 de Diciembre de 2008, reducida a escritura pública con fecha 18 de Diciembre de 2008 en la Notaría Pública de Santiago de don José Musalem Saffie, Repertorio de Instrumentos Públicos N°16.025/2008.-

Constanza Pérez Vargas

Etelinda Robles Figueroa

p.p. Inmobiliaria PY S.A.

p.p. Inmobiliaria Club PY – Catalina S.A.

ACEPTACION BASES DE PROMOCION.



Por el presente instrumento, tomo conocimiento y acepto íntegramente las condiciones de la promoción denominada **"GANA TU GIFT CARD-Septiembre 2021-Proyectos Empresas FPY"**, implementada por Empresas FPY para los días 01 al 30 de septiembre de 2021, en las instalaciones de las Salas de Ventas de los Proyectos Habitacionales incluidos en la presente BASES DE PROMOCION, las cuales han sido protocolizadas en la Notaria de Santiago de don, bajo el N° del Repertorio de Instrumentos Protocolizados de dicha Notaria.

Firma Cliente: _____

Nombre Cliente:

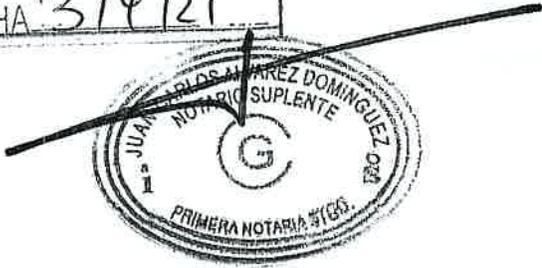
Rut. de Cliente:

(Concepción/San Pedro de la Paz/La Serena/Caldera)..... (día).....(Mes)(Año)

Nota:

Generar las copias necesarias para las partes, esto es, para el cliente y la Empresa.

PROTOCOLIZADO
N° 22.972
REPERTORIO
FECHA 3/9/21



CERTIFICO: Que este documento es
copia fiel del protocolizado bajo el
N° 22.972 al final de mi Registro
de escritura públicas del presente
mes. Consta de 03 hojas

03 SEP 2021

SANTIAGO

